

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA DE MISLATA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VII ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO DE 2015.

REUNIDOS:

De una parte **D. Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, **D^a Victoria Pulido Carrillo**, como Presidenta de la Asociación Cultural Andaluza de Mislata, con CIF.G-96266572 con sede social en la calle P^o Dr. Mir Pallardó, 2-bajo de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, **la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 1706**, de fecha 1 de junio del presente, y con esta finalidad

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas y de ocio y tiempo libre dentro del término municipal.

Que se reconoce la capacidad de la ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA de Mislata para la realización de actividades culturales, lúdico-festivas de ocio y de ocupación de tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Que el Ayuntamiento de Mislata y la ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA de Mislata comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales, y de ocio dentro del término municipal de Mislata, destinadas a recuperar las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos arraigados en la localidad.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para 2015, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Y en consecuencia, las dos partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración y de mutuo acuerdo

CONVIENEN:

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la realización de la **“ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO 2015”**, cuya realización está prevista los días **12, 13 y 14 de junio de 2015** en el **Parque Municipal de la Canaleta**, que fomentará y promocionará en nuestra localidad las tradiciones culturales y folklóricas

propias de uno de los colectivos sociales y culturales de mayor arraigo en Mislata.

SEGUNDA.- Dotación económica.

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete al pago de **1.400,00 € (mil cuatrocientos euros)** para financiar la realización de las actividades asociadas a la **“ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO, 2015”**.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicos y privados, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superior el coste de lo que se subvenciona.

TERCERA. Obligaciones

La Asociación Cultural Andaluza de Mislata deberá:

A su vez, la Asociación Cultural Andaluza de Mislata deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata “Concejalía de Cultura” en la realización de la actividad, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g) Presupuesto (exante) de los gastos e ingresos de la “Romería a la Virgen del Rocío, 2015”, que justifique los importes que se convenian.
- h) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- k) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Así, la Asociación Cultural Andaluza de Mislata se compromete y obliga a:

1. Organizar, dirigir y coordinar la “ ROMERÍA A LA VIRGEN DEL ROCÍO, 2015”
2. Disponer los recursos humanos necesarios para la realización de la “Romería a la Virgen del Rocío, 2015”, incluyendo al personal necesario para la sonorización del acto, el transporte y la colocación de sillas y la vigilancia de seguridad del recinto durante la noche de pernoctación.
3. Difundir los carteles, folletos o programas de mano de la actividad dentro y fuera del municipio.
4. Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de la actividad mencionada. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
5. Se fija compromiso de la Asociación Cultural Andaluza de Mislata, de que la actividad que se realiza a través de este convenio, adquiera una dimensión pública, haciendo constar en todos los documentos y carteles en los que aparezca el título de cada actividad, el nombre del Ayuntamiento de Mislata, y de la Concejalía de Cultura, como patrocinador de la actividad.
6. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerida por el AYUNTAMIENTO, así como aportar la información sobre la actividad convenida que le sea requerida.
7. Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.
8. Presentar una memoria valorada de la actividad realizada.
9. Justificar ante el Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con la ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA, llevando a cabo la cesión del Parque de La Canaleta (zona determinada por el plano que se adjunta en el anexo I) y demás permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad así como la limpieza ordinaria y extraordinaria de la zona afectada por la romería.

CUARTA. Forma de pago.

El pago del importe del convenio, que asciende a **1.400,00 €.** (mil **cuatrocientos euros**) se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados”, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

QUINTA. Plazo de vigencia

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de la actividad para la que fue suscrito, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro y sancionadores que pudiere haber lugar.

SEXTA. Justificación

Se deberá justificar antes del 31 de enero de 2016 como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los

otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

OCTAVA.- Causas de resolución del Convenio.

El AYUNTAMIENTO DE MISLATA podrá resolver el presente convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por la Asociación Cultural Andaluza de Mislata, así como los previstos, con carecer general, por la legislación vigente.

La Asociación Cultural Andaluza de Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MISLATA incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas reunidas el 2 de junio de 2015.

EL ALCALDE:

LA PRESIDENTA DE LA A.C.
ANDALUZA DE MISLATA

D. Carlos Fernández Bielsa

D^a. Victoria Pulido Carrillo